

1
una

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS



doctor
Edmundo Cueva Cueva
NOTARIO 4º
teléfonos: 23 00 58 5
52 74 10
QUITO - ECUADOR

1	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS	
2	DE LA COMPANIA LIMITADA "LA FABRIL CIA. LTDA. - ASI COMO CESION	
3	DE PARTICIPACIONES	
4	~~~~~	
5	Dr. S/. 4'000,000,00 a	En la ciudad de Quito, Capital de la
6	S/. 16'000,000,00	Republica del Ecuador, a catorce de
7		Julio de mil novecientos setenta y
8		siete, ante mí el Notario doctor Ed-
9		mundo Cueva Cueva, comparecen los se-
10		ñores: doña Judith Díaz de González
11		Artigas y Carlos González Artigas
12		Díaz, casados, en sus calidades de Pre-
13		sidente y Gerente de la Compañía "La
14		Fabril Cia. Ltda.", en su orden, según
15		los documentos que se agregan. Licen-
16		ciado Conte Patino Martínez y Jaime González Artigas Díaz, casa-
17		dos, per sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, ve-
18		lidos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe,
19		y diaman que elevan a escritura pública la minuta que me entre-
20		gan, cuyo tenor es éste: - "Señor Notario: - En el Libro de Escritu-
21		ras públicas, a su cargo, incorpore una de la que conste el aumen-
22		to de capital social, reforma y codificación de Estatutos y ce-
23		sión de participaciones sociales de la Compañía "La Fabril Cia.
24		Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - Intervie-
25		nen y otorgan la presente escritura pública de aumento de capi-
26		tal, reforma y Codificación de Estatutos Sociales de La Fabril
27		Cia. Ltda. y cesión de participaciones de la misma, los señores:
28		Judith Díaz de González Artigas en su calidad de Presidente de

[Handwritten signature/initials]

1 la Empresa; Carlos González Artigas Díaz, en su calidad de Geren-
2 te y representante legal de la mencionada Compañía, personeria que
3 justifica con la copia de su nombramiento, el mismo que acompa-
4 ña para ser incorporado como documento habilitante al protocolo
5 que contendrá esta minuta; Licenciado Conto Patiño Martínez y
6 Jaime González Artigas Díaz, ambos por sus propios derechos.-

7 SEGUNDA.- La Fabril Cía. Ltda. tienen en la actualidad un capital
8 social de cuatro millones de sucres, habiendo la Junta General de
9 Socios en su sesión celebrada el día veinticinco de febrero de
10 mil novecientos setenta y siete resuelto aumentar su capital social
11 en la cantidad de doce millones de sucres, mediante capitalización
12 de utilidades, la suma de seis millones de sucres, cuatro millo-
13 nes de sucres por nuevas aportaciones de un millón de sucres
14 por cada uno de los socios, señores; Judith Díaz de González, Ra-
15 món González Artigas Díaz, Jaime González Artigas Díaz y Carlos
16 González Artigas Díaz, pagaderos a la vista con cuentas corrien-
17 tes acreedoras que los mencionados socios mantienen en la Com-
18 pañia, y dos millones de sucres que los pagará cada uno de los
19 socios, a quinientos mil sucres cada uno en el plazo de un año
20 contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
21 en el Registro Mercantil, de tal manera que en lo posterior ter-
22 ga un capital social de dieciséis millones de sucres, que lo per-
23 mitan seguir desarrollándose y expandiéndose en sus operacio-
24 nes industriales y mercantiles.- Asimismo en la indicada sesión
25 se resolvió reformar íntegramente y codificar los Estatutos so-
26 ciales de la Compañía.- TERCERA.- Ex puestos tales antecedentes,
27 los señores; Judith Díaz de González Artigas, en su calidad de Pre-
28 sidente, Carlos González Artigas Díaz, en su calidad de Gerente de

2
dos



doctor
Amundo Cueva
Cueva
NOTARIO 4º

éfonos: 23 00 58
52 74 10

ITO - ECUADOR

1 La Fabril Cia.Ltda., declaran que tienen a bien aumentar el capi-
 2 tal social de su representada a la suma de dieciseis millones
 3 de sucras, reformar y codificar los Estatutos, en cumplimiento
 4 de la acordada en la Junta General de Socios de la Compañia en
 su sesión del veintidnco de febrero de mil novecientos seten-
 5 ta y siete, segun consta de la copia certificada del Balance cor-
 6 tado a octubre treinta y uno de milnovecientos setenta y seis
 7 y del acta de dicha sesión, la misma que formará parte integra-
 8 da esta escritura.- CUARTA.-El Licenciado Conto Patiño Martinez
 9 declara que de conformidad con la autorización que se le otorgó
 10 en la Junta de Socios en que se decidió el aumento del capital
 11 social de la Compañia "La Fabril Cia.Ltda." tiene a bien ceder
 12 y traspasar en favor del señor Jaime González Artigas Díaz sus
 13 setecientas dieciseis participaciones que tenia en la menciona-
 14 da Compañia, autorización de Junta de Socios que justifica con
 15 la certificación del Gerente que acompaña para que también sea
 16 incorporada al protocolo que contendrá esta minuta.- A su vez,
 17 el señor Jaime González Artigas Díaz declara que acepta la trans-
 18 ferencia de participaciones que le hace a su favor el Licencia-
 19 do Conto Patiño Martinez y que en consecuencia asume los dere-
 20 chos y obligaciones que como socio le corresponden en "La Fa-
 21 bril Cia.Ltda."- ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPA-
 22 ÑIA "LA FABRIL CIA.LTDA." celebrada el veinticinco de febrero de
 23 mil novecientos setenta y siete.- En la ciudad de Quito, a los
 24 veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta
 25 y siete, en el estudio del señor doctor Andrés F. Córdova, ubica-
 26 do en la calle Veintimilla número ochocientos setenta y ocho y
 27 Amazonas de esta ciudad, siendo las tres de la tarde se reúne
 28



1 la Junta General de Socios de "La Fabril Cia. Ltda." con la asisten-
2 cia de los siguientes socios: señora Judith Díaz de González, propie-
3 taria de un mil ochocientos cincuenta participaciones de un mil
4 sucos cada una de ellas, señor Ramón González Artigas Díaz, pro-
5 pietario de setecientos diecisiete participaciones de un mil su-
6 cos cada una de ellas, señor Carlos González Artigas Díaz, pro-
7 pietario de setecientos diecisiete participaciones de un mil su-
8 cos cada una de ellas, y, Licenciado Conto Patiño Martínez, pro-
9 pietario de setecientos dieciseis participaciones de un mil su-
10 cos cada una de ellas, es decir que se ha desembolsado a la se-
11 sión la totalidad del capital social de la Compañía que es de
12 cuatro millones de sucos, por lo que procede la rennión de Junta
13 de Socios sin previa convocatoria al tenor de lo dispuesto en el
14 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-Pre-
15 side la sesión la titular señora Judith Díaz de González Artigas
16 y actúa como Secretario el Gerente señor Carlos González Artigas
17 Díaz, quien constata la calidad de socios de los presentes y for-
18 ma el listado de los mismos al tenor de lo dispuesto en el arti-
19 cule doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, hecho
20 lo cual la Presidenta declara instalada la sesión, y pone en co-
21 nocimiento de los socios el oficio enviado a la Empresa por el
22 Jefe de la Sección de la Dirección de Desarrollo Industrial del
23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el que con-
24 ce el plazo a la empresa hasta el dieciseis de enero de mil no-
25 vecientos setenta y siete para que proceda a aumentar su capital
26 social a la suma de dieciseis millones de sucos, por lo que par-
27 ticipa a los socios decidan sobre su deseo de suscribir nuevas par-
ticipaciones lo que se haría con capitalización de utilidades no



doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º
teléfonos: 23 00 58
52 74 10
QUITO - ECUADOR

1 repartidas.-⁴De uso de la palabra el Gerente de la Compañía se-

2 ñer Carlos González Artigas Díaz quien manifiesta que él consi-

3 dera beneficioso la capitalización de utilidades no repartidas,

4 pues de esa manera la Empresa puede continuar su programa de

5 inversiones y expansión industrial que ha iniciado y continúa

6 exitosamente, pronunciándose en igual sentido el socio señor Ra-

7 món González Artigas Díaz pero observa que siendo el aumento

8 de capital de doce millones de sucres para completar los dieci-

9 seis millones de sucres, es necesario que aparte de capitalizar

10 utilidades no repartidas por un monto de seis millones de su-

11 cros, se hace necesario, adicionalmente que los socios suscriban

12 estas participaciones para completar la cantidad necesaria para

13 elevar el capital de la Compañía a dieciséis millones de sucres.-

14 La Presidenta indica que está de acuerdo con lo dicho por el so-

15 ño señor Ramón González Artigas Díaz y propone que se decida

16 capitalizar la cantidad de seis millones de sucres de utilida-

17 des no repartidas.- El Gerente de la Compañía indica que los

18 seis millones de sucres restantes que es necesario suscribir

19 pueden ser pagados en la siguiente forma: cuatro millones de su-

20 cros por compensación de crédito que tienen los socios en la

21 Compañía y dos millones de sucres a un año plazo, y que en conse-

22 quencia es necesario que los socios decidan si quieren utilizar

23 dichos valores en suscribir nuevas participaciones, sugerencia

24 que es aceptada por las socias señoras Judith Díaz de González Ar-

25 tigas, Carlos González Artigas Díaz, Ramón González Artigas Díaz, y

26 Licenciada Constanza Martínez, quien indica que en realidad

27 él transfirió sus participaciones al señor Jaime González Arti-

28 gas Díaz, lo cual comunicó al propio Gerente y representante la

1 gal de la Compañía para que los derechos como socio le sean con-
2 tabilizados a su nombre, y que inclusive recibió el valor de di-
3 cha transferencia que pactó en la suma de setecientos dieciséis
4 mil sucres, no habiéndose legalizado formalmente el referido
5 traspaso de participaciones por lo que solicita que esta Junta
6 de Socios lo autorice a celebrar la respectiva escritura pública
7 de cesión de sus partes sociales. - La Junta de Socios remueve
8 por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones que
9 solicita el socio Licenciado Conto Patiño Martínez, la misma que
10 puede efectuarse en el mismo acto de otorgamiento del aumento
11 de capital acordado, por lo cual inclusive la parte del socio
12 Conto Patiño Martínez que le corresponden por utilidades queda-
13 rán en favor del nuevo cesionario señor Jaime González Artigas
14 Díaz que le servirán para el pago de las nuevas aportaciones o
15 participaciones que suscribe en el aumento de capital de la Com-
16 pañia. - Los cuatro socios además indican que quedan por pagar
17 cada uno quinientos mil sucres, dentro del plazo de un año con-
18 tado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 escritura pública del aumento de capital. - Se deja expresamente
20 aclarado y convenido por los socios que renuncian expresamente
21 a su derecho de preferencia para la adquisición de las partici-
22 paciones que traspasa el señor Conto Patiño Martínez y
23 que asimismo renuncian expresamente a su derecho de suscribir
24 las nuevas participaciones con la preferencia que en proporción
25 a su capital aportado les confiere la Ley de Compañías y los Es-
26 tatutos sociales de la Compañía, conviniendo en que la suscripción
27 del aumento de capital se lo haga en la forma y cantidades que
28 se conviene en la presente sesión de Junta de Socios. - Inmediata



doctor
Imundo Cueva
Cueva
NOTARIO 4º

éfonos: 23 00 58
52 74 10

QUITO - ECUADOR

1 mente después la Junta establece las nuevas aportaciones que
 2 corresponden a los socios en aumento de capital de la Compañía
 3 las mismas que quedan de la siguiente manera: la socia señora
 4 Judith Díaz de González le corresponde dos millones setecientos
 5 sesenta y cinco mil sucres por concepto de utilidades no percibi-
 6 das que capitaliza y un millón quinientos mil sucres por sus-
 7 cripción de nuevas participaciones que paga en la siguiente for-
 8 ma; un millón de sucres con valores a su favor que tiene en cuen-
 9 ta corriente de la Compañía y quinientos mil sucres a un año
 10 plazo contado a partir de la inscripción en el Registro Mercan-
 11 til de la escritura pública de aumento de capital; al socio se-
 12 ñor Ramón González Artigas le corresponden un millón setenta y
 13 cinco mil sucres por capitalización de utilidades no percibi-
 14 das y un millón quinientos mil sucres por suscripción de nuevas
 15 participaciones que paga en la siguiente forma; un millón de su-
 16 cres con valores a su favor que tiene en cuenta corriente de la
 17 Compañía y quinientos mil sucres a un año plazo contado a par-
 18 tir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
 19 pública de aumento de capital; al socio señor Carlos González
 20 Artigas Díaz le corresponden un millón setenta y cinco mil su-
 21 cres por capitalización de utilidades no percibidas y un millón
 22 quinientos mil sucres por suscripción de nuevas participaciones
 23 que paga en la siguiente forma; un millón de sucres con valores
 24 a su favor que tiene en cuenta corriente de la Compañía y qui-
 25 nientos mil sucres a un año plazo contado a partir de la inscrip-
 26 ción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumen-
 27 to de capital; al nuevo socio señor Jaime González Artigas Díaz le
 28 corresponden un millón setenta y cinco mil sucres por capitali-

zación de utilidades no percibidas y un millón quinientos mil su-
cres por suscripción de nuevas participaciones que paga en la
siguiente forma, un millón de sucres con valores a su favor que
tiene en cuenta corriente de la Compañía y quinientos mil sucres,
a un año plazo contado a partir de la suscripción en el Registro
Mercantil de la escritura pública de aumento de capital, de tal
manera que el capital social de la Compañía que se resuelve elevar
a dieciséis millones de sucres queda integrado como sigue: la se-
ñora Judith Díaz de González Artigas tiene y es propietaria de
seis mil ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada
una de ellas que totalizan seis millones ciento veinticinco mil
sucres; el socio señor Ramón González Artigas Díaz, de tres mil dos-
cientas noventa y dos participaciones de un mil sucres cada una
de ellas que totalizan tres millones doscientos noventa y dos
mil sucres; el socio señor Carlos González Artigas Díaz es propie-
tario de tres mil doscientos noventa y dos participaciones de un
mil sucres cada una de ellas que totalizan tres millones doscien-
tos noventa y dos mil sucres; y, el socio señor Jaime González Ar-
tigas Díaz es propietario de tres mil doscientas noventa y un
participaciones de un mil sucres cada una de ellas que totalizan
tres millones doscientos noventa y un mil sucres, con lo cual que-
da integrado el capital social de la Compañía en dieciséis millo-
nes de sucres.- Establecida la cantidad que cada socio suscribe
y paga en el aumento de capital social de la Compañía, la Junta
de Socios resuelve en forma unánime aumentar el capital de la
Compañía en la suma de doce millones de sucres para que sumado
a los cuatro millones que actualmente tiene la Compañía tenga
en lo posterior un capital social de dieciséis millones de su-



doctor
Eduardo Cueva
Cueva
NOTARIO 4º
teléfono: 23 00 58
52 74 10
QUITO - ECUADOR

1 ces.-Seguidamente la Presidenta indica que en virtud del aumento
2 de capital social acordado y la sugerencia de la Superintenden-
3 cia de Compañías se hace necesario una reforma y codificación
4 integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, para lo cual
5 con anterioridad a esta Sesión pidió el Abogado de la Compañía
6 formal e dicha reforma y codificación de la misma que somete a
7 consideración de la Junta General de Socios.-Los socios solici-
8 tan se dé lectura a dicho proyecto de reforma y codificación de
9 estatutos el mismo que aprobado unánimemente sin observación al-
10 guna, dice: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
11 LA COMPAÑIA "LA FABRIL CIA. LTDA.".-Los Estatutos sociales que ri-
12 gen la vida de la Compañía "La Fabril Cia. Ltda." a partir de
13 su vigencia, son los que a continuación se expresan: ARTICULO
14 PRIMERO.- Socios.- Son socios de la Compañía los señores: Judith
15 Díaz de González Artigas, Ramón González Artigas Díaz, Carlos Es-
16 teban González Artigas Díaz y Jaime González Artigas Díaz.-AR-
17 TÍCULO SEGUNDO.- NOMBRE.- La Compañía girará bajo la denominación
18 de LA FABRIL CIA. LTDA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domici-
19 lio principal de la Compañía será la ciudad de Manabí, Provincia
20 de Manabí, República del Ecuador sin perjuicio de que la Junta
21 de Socios válidamente constituida acordare establecer sucursa-
22 les e Agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero.-
23 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía
24 será el de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
25 en los libros del Registro Mercantil de la escritura pública que
26 contenga los presentes Estatutos reformados, pero podrá disolver-
27 se antes del plazo indicado e prerrogarse el mismo si la Junta
28 de Socios válidamente reunida así le acordar.-ARTICULO QUINTO.-

[Handwritten signature/initials]

1 OBJETO.-La Compañía tendrá por objeto específico el dedicarse a
2 la producción, comercialización e industrialización de algodón
3 y otros productos agrícolas, y la compra y venta de los mismos
4 sea en su estado natural e procesado y en definitiva podrá ce-
5 lebrar cualquier acto o contrato que tenga relación con su
6 objeto específico y que permitan las Leyes ecuatorianas al mo-
7 mento de su celebración.-ARTICULO SEXTO.-CAPITAL SOCIAL.-El ca-
8 pital Social de la Compañía será el de dieciséis millones de
9 sures, íntegramente suscrito y pagado.-El capital de la Compañía
10 está representado por dieciséis mil participaciones de un mil
11 sures cada una de ellas, que pertenecen: seis mil ciento veintio-
12 cho a la socia, señora Judith Díaz de González Artigas; tres mil
13 doscientas noventa y dos al socio señor Ramón González Artigas
14 Díaz; tres mil doscientas noventa y dos al socio señor Carlos
15 González Artigas Díaz y tres mil doscientas noventa y uno al
16 socio señor Jaime González Artigas Díaz.-ARTICULO SEPTIMO.-DE
17 LAS PARTICIPACIONES.-El capital social de la Compañía no podrá
18 estar representado por títulos negociables, a la orden o al por-
19 tador, estará dividido en participaciones iguales e indivisibles.-
20 La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado
21 de aportación, que estará firmado por el Presidente y Gerente de
22 la Compañía, que contendrá el número de participaciones que por
23 su aporte le corresponde.-ARTICULO OCTAVO.-CESION DE PARTICIPA-
24 CIONES.-Para que un socio pueda ceder sus partes sociales, será
25 necesario el consentimiento unánime del Capital Social, teniendo
26 los socios la preferencia para adquirir las participaciones que
27 se cedan, en proporción a su capital aportado.-En todo caso, que-
28 da convenido por los socios que constituyen la Compañía, que cuan-



doctor
Edmundo Cueva
Cueva
NOTARIO 4°

teléfonos: 23 00 58
52 74 10

QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de alguno de ellos deseara ceder sus participaciones, deberá ha-

cerle conocer al Gerente de la Compañía, con seis meses de anti-

cipación.- ARTICULO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades

Líquidas y Realizadas de la Compañía se repartirán entre los

socios en proporción al capital pagado, una vez que la Junta Ge-

neral de Socios apruebe el balance y el estado de Pérdidas y

Ganancias de la Compañía, al término de cada ejercicio anual,

debiendo dorzosamente segregarse un mínimo del cinco por cien-

te de utilidades referidas para formar un Fondo de Reserva Legal

de la Compañía, hasta que alcance al veinte por ciento del capi-

tal social de la Compañía, según lo dispone el artículo ciento

tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía esta-

rá gobernada por una Junta General de Social, será representada

legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente, y en subsi-

die por el residente de la Compañía, de acuerdo a lo que esta-

blece en los presentes estatutos, debiendo además nombrarse un

Comisario, el mismo que tendrá las facultades establecidas en

el Artículo trescientos nueve y siguientes de la Ley de Compa-

ñías y lo que disponen al respecto los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Jun-

ta General de Socios formada por los Socios legalmente convoca-

dos y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, será ordina-

ria y extraordinaria, deberá reunirse en el domicilio principal

de la Compañía o en el lugar que acordaren los socios, la prime-

ra, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la Compañía; y las segundas en

cualquier tiempo que fueren convocadas, no pudiendo tratarse en

las sesiones sino aquellas puntos que previamente se hubieren

1 señalado.-La Junta General de Socios no se considerará válida
2 mente reunida en primera convocatoria si a ella no concurrir por
3 lo menos más del cincuenta por ciento del capital social, debien-
4 do reunirse en segunda convocatoria con el número de socios que
5 asistan, debiendo indicarse el particular en la convocatoria.-

6 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-Las resoluciones de la Junta General
7 de Socios serán tomadas por mayoría simple del capital asistente a
8 la sesión.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GE-

9 NERAL DE SOCIOS.-Las sesiones de la Junta General de Socios se-
10 rán convocadas por el Gerente, por la prensa, en uno de los diarios
11 que tenga mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
12 pañia, con anticipación por lo menos de ocho días al día fijado

13 para la reunión, pudiendo reunirse sin previa convocatoria y tra-
14 tar cual quier asunto si en ella estuviere presente la totalidad
15 del capital social de acuerdo al artículo doscientos setenta y
16 tres de la Ley de Compañias.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES

17 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-Corresponde a la Junta General
18 de Socios; a) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente
19 y Gerente de la Compañia; b) Deliberar y resolver sobre la aproba-
20 ción del balance e informe que presente el Gerente y Comisario
21 de la Compañia; c) Decidir sobre los beneficios y utilidades que
22 deberán percibir los socios; d) Resolver acerca de la amortización
23 de las partes sociales en la forma prevista por la Ley; e) Fijar
24 la reserva legal en un porcentaje no menor al cinco por ciento;
25 f) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nue-
26 vos socios; g) Decidir sobre el aumento de capital social y de pró-
27 rroga de plazo de duración de la Compañia; h) Decidir sobre la di-
28 minución del capital social de la Compañia y la disminución de su



doctor
dmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58 5
52 74 10

QUITO - ECUADOR

plazo de duración; i) Resolver sobre la enajenación o constitu-

ción de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compa-

ñía; j) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o Agen-

cias; k) Aclarar toda duda que se consultare sobre la interpre-

tación y aplicación de estos Estatutos; l) Las demás que le con-

ceda la ley y que no estuviere asignadas a otros funcionarios

en estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - DEL GERENTE. - La

Junta General elegirá un Gerente, el mismo que deberá ser socio

de la Compañía, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo

ser indefinidamente reeligido, y actuará con funciones proroga-

das hasta ser legalmente reemplazado. - El Gerente tendrá repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y podrá

contraer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación

de cuantía, salvo lo relacionado con la enajenación o graváme-

nes de bienes inmuebles, en cuyo caso necesitará autorización

de la Junta de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el ar-

tículo doce de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL

PRESIDENTE. - La Junta General de Socios elegirá a un Presidente,

socio uno de la Compañía, el mismo, que durará cinco años en su

cargo, y podrá ser indefinidamente reeligido. - El presidente pre-

sidirá las Juntas Generales de Socios, y además subrogará con to-

dos sus derechos y atribuciones al Gerente, por falta o impedi-

mento de éste, previo encargo que le hará la Junta de Socios. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DE LOS SOCIOS. - Tienen el derecho de

intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Jun-

ta General de Socios, teniendo derecho a un voto por cada partici-

pación de un mil sures. - A las sesiones de la Junta General de

Socios, cuando no pudieren concurrir personalmente, lo podrán ha-

cer a través de mandatarios legalmente constituidos y por carta

poder cuando el mandato se lo otorgare a favor de un socio de

la Compañía.- ARTICULO D. CIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.- La Compañía

nombrará un Comisario por el periodo de un año que podrá ser

indefinitamente reelegido.- El Comisario tendrá derecho a ins-

pección y vigilancia de los asuntos sociales de la Compañía,

y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obliga-

ciones que le imponga la Ley de Compañías.- ARTICULO DE CIMO NO-

VENO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por resolución de

la Junta General de Socios y por cualquiera de las causales es-

tablecidas en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la

Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- LIQUIDACION.- Cuando la Com-

pañía se coloque en estado de liquidación, actuará como liquidador

el Gerente de la Compañía, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Socios al momento que resuelva la Disolución

de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRORROGACION DE FUN-

CIONES.- Cuando hubiere caducado el nombramiento de los dignata-

rios de la Compañía, por haberse cumplido el plazo para el cual

fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser legalmen-

te elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente

reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION GENERAL.-

En todo lo que no estuviere dispuesto en este contrato Consti-

tutivo de la Compañía, se estará a lo que al efecto disponga la

Ley de Compañías y demás Leyes del Ecuador.- Además, se acuerda

hacer cada año una auditoría y someter a la Compañía adecuada,

y preferiblemente extranjera; debiendo también hacerse el presu-

puesto anual de gastos, asignando al Gerente General el sueldo de

hasta treinta mil sucres mensuales.- Se concede un momento de re-



doctor
dmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

télefonos: 23 00 58
52 74 10
QUITO - ECUADOR

1 ceso para redactar el acta.-Habiendo sido redactada el acta, en
2 los términos que constan antes, los concurrentes a la Junta a-
3 prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto,
4 conigo el Gerente Secretario que certifica.-f) Judith D. de Gon-
5 zález Artigas, Ramón González Artigas Díaz.- Conto Patiño Martínez.-
6 Carlos González Artigas Díaz.- Carlos González Artigas Díaz.- Ge-
7 rente-Secretario.- CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACION.- Los otorgan-
8 tes de esta escritura pública se ratifican en el contenido de
9 este contrato, concurriendo para constancia a firmar el pro-
10 tocole donde quedará incorporado.- Queda autorizado el Gerente
11 señor Carlos González Artigas Díaz para que otorgue la escri-
12 ta pública de aumento de capital social de la Compañía y realice
13 los trámites necesarios para su aprobación y legalización de-
14 finitiva.-f) Judith D. de González Artigas, Presidente.- Carlos
15 González Artigas Díaz, Gerente.- Jaime González Artigas Díaz.-
16 Conto Patiño Martínez.-f) Dr. Medardo Mora Solórzano.- Abogado.-
17 Matrícula número cero noventa y uno de Manabí.- Hasta aquí la
18 minuta, que los comparecientes la ratifican.- LA FABRIL.- Cia. Ltda.-
19 Manta, Julio primero de mil novecientos setenta y siete.- Señora
20 doña Judith Díaz de González A.- Ciudad.- En mis consideraciones:-
21 En mi calidad de Secretario Ad-hoc de la Compañía Limitada La
22 Fabril, tengo el agrado de comunicarle que en la sesión de la Jun-
23 ta General extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy
24 se eligió a usted, como Presidente de la Empresa, por el lapso de
25 cinco años, con todos los deberes y atribuciones señalados en
26 la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- Esta comuni-
27 cación constituye su nombramiento y le sirve de documento habi-
28 litante suficiente para actuar como Presidente de La Fabril Cia.



1 Ltda.,-Muy atentamente,-f) Jorge M. Díaz,- Secretario Ad-Hoc,- Acepto
2 el nombramiento para el que he sido propuesta,- Manta, Julio primer
3 ro de mil novecientos setenta y siete,-f) Judith Díaz de González
4 Artigas,- Inscrito en el Libro respectivo,- Número ciento tres,-
5 Repertorio número mil veinticuatro,- Manta, Julio veintiocho de
6 mil novecientos setenta y siete,- Registrador de la Propiedad,-
7 firma ilegible,- Hay un sello,- CIA, LTDA, La Fabril,- Manta, Julio
8 primero de mil novecientos setenta y siete,- Señor don Carlos
9 González A. Díaz,- Ciudad,- De mis consideraciones,- En mi calidad
10 de Secretario Ad-Hoc, de la Cia, Ltda, La Fabril, tengo el agrado de
11 comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas, celebrada el día de hoy, se eligió a usted como Geren-
13 te de la Empresa, por el lapso de cinco años, con todos los dere-
14 chos, deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los Estatutos
15 Sociales de la Compañía,- Esta comunicación constituye su nombra-
16 miento y le servirá de documento habilitante suficiente para actuar
17 como Gerente de La Fabril, Cia, Ltda,- Muy atentamente,- f) Lda. Jorge
18 M. Díaz,- Secretario Ad-Hoc,- Acepto el nombramiento para el que he
19 sido propuesto,- Manta, Julio primero de mil novecientos setenta y
20 siete,- Inscrito en el Libro respectivo,- Registro número ciento
21 dos,- Repertorio, mil veintitres,- Manta, Julio veintiocho de mil no-
22 vecientos setenta y siete,- Registro de la Propiedad,- firma ilegible,-
23 Hay un sello,- Y leída esta escritura a los otorgantes, por mí el
24 Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando áulrado
25 el Gerente para la inscripción, firman conmigo y en unidad de ec-
26 ta, de todo lo cual doy fe. f) Judith Díaz de González Artigas,-
27 El Gerente, f) Carlos González A. Díaz,- Jaime González Artigas Díaz,-
28 Conto Patiño Martínez,- El Notario, Dr. Edmundo Gueva Gueva,- Enmen-



doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58 5
52 74 10

QUITO - ECUADOR

1 **Dejo inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFOR-**
 2 **MA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y CESION DE PARTICIPACIONES, en**
 3 **el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el número doscientos**
 4 **quince (215), y anotada en el Repertorio General con el número**
 5 **un mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475), en esta fecha.**
 6 **Segun lo disponen los artículos tercero y cuarto de la Resolu-**
 7 **ción N° RI-3215, de fecha, 22 de septiembre de 1.977, de la**
 8 **Superintendencia de Compañías, he dejado anotada al margen de**
 9 **las inscripciones de las escrituras otorgadas el 23 de marzo de**
 10 **1.935, del 18 de agosto de 1.943, del 26 de marzo de 1.965, y del**
 11 **6 de junio de 1.974, el presente Aumento de Capital, Reforma y**
 12 **Codificación de Estatutos y Cesión de Participaciones. He deja-**
 13 **do archivado el Segundo testimonio de la presente escritura en**
 14 **esta dependencia Judicial, así mismo he inscrito la Resolución**
 15 **en donde ordena la inscripción en el Registro Mercantil. Enseg-**
 16 **uido, dispones los terceros y cuartos valen.**

17

18 **Manta, 14 de octubre de 1.977**

19 *Aurelia G. de Moya.*

20 **Aurelia González A. de Moya,**

21 **Encargada del Registro de**

22 **la Propiedad.**

23

24

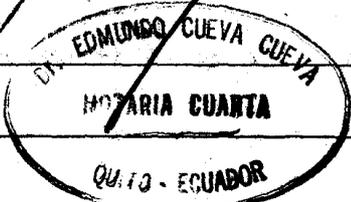
25

26

27

28

[Handwritten signature]

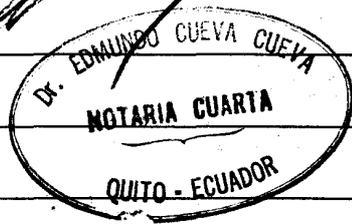


1 RAZON: Tomé Notario al margen de las escrituras de aumento de capi-

2 tal, reforma y modificación de estatutos de la Compañía de res-
3 ponsabilidad limitada "LA FABRIL COMPANIA LIMITADA" de catorce
4 de julio de mil novecientos setenta y siete, otorgada en mi re-
5 gistro, y de la reforma de estatutos y aumento de capital de
6 la misma compañía, de dieciocho de agosto de mil novecientos
7 cuarenta y tres, otorgada ante el Notario doctor Daniel Belisario
8 Hidalgo, cuyo registro se halla en la Casa de la Cultura E-
9 cuatoriana, lo relacionado con la aprobación de dichas escri-
10 turas por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante
11 Resolución número tres mil doscientos quince, de veintidos de
12 septiembre de mil novecientos setenta y siete.

13 Quito, Octubre 21 de 1977.

14 *[Handwritten signature]*



21 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9° de la
22 Resolución RL-3215 de la Superintendencia de Compañías, expedi-
23 da el 22 de Septiembre de 1977, tomé nota al margen de la matriz
24 de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
25 DE "LA FABRIL CIA. LTDA." otorgada ante mi el 6 de Junio de 1974,
26 de que en virtud de dicha Resolución se aprueba la escritura
27 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS constante de este
28 instrumento. - Quito, a 31 de Octubre de 1977. -

[Handwritten signature]
ULPIANO GARCIA M.

10
diez



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superin-
 2 tendente de Compañías en su Resolución No. RL- 3215,
 3 de fecha 22 de Septiembre de 1.977, tomé razón del Au-
 4 mento de Capital y Codificación de Estatutos de LA FA-
 5 BRIL COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el Notario Dr.
 6 Edmundo Cueva, el 14 de Julio de 1.977, al margen de
 7 la Escritura de Constitución de la mencionada Compañía,
 8 celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 26
 9 de marzo de 1.965.
 10 Quito, 8 de Noviembre de 1.977.

J. Vicente Troya J.
 DR. J. VICENTE TROYA J.
 NOTARIO SEGUNDO
 QUITO, ECUADOR

17 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
 18 Sexto de la Resolución Numero RL-3215 , de la Superin-
 19 tendencia de Compañías , de fecha 24 de Septiembre de -
 20 1.977 , tomé nota al margen de la matriz de la escritura
 21 de Constitución de la Compañía Anónima denominada " LA
 22 FABRIL " Cia. Ltda. , otorgada , ante el Escribano Pon-
 23 peyo Jarvis Quevedo , cuyo archivo se halla a mi cargo.
 24 De que en virtud de dicha Resolución se aprueba la es-
 25 critura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos -
 26 constantes en este instrumento .- Quito, 8 de No-
 27 viembre de mil novecientos setenta y siete.

El Notario,

Efrain Martínez
 MARIA TERESA
 QUITO
 ECUADOR
 Efrain Martínez